

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.22.05

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2021

Auditoría Legal, Económica y Financiera

Período 2021

Buenos Aires, junio 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.22.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a Cargo del Tesoro 2021

TIPO DE AUDITORÍA: Legal económica y financiera

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 11/03/25

EQUIPO DESIGNADO:

Directora Adjunta: Cdra. Verónica Foryone

Supervisora a cargo del proyecto:

Bustamante, Mara

OBJETIVO: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y su correcta registración, liquidación y pago.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 4 DE JUNIO DE 2025

APROBADO CON: DISIDENCIA

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires, 4 de junio de 2025

Código de Proyecto: 6.22.05

Denominación del Proyecto: Obligaciones a cargo del Tesoro 2021

Tipo de Auditoria: Legal, Económica y Financiera

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: 2021

Objeto de la auditoria: Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyos presupuestos para el ejercicio 2021, a cargo de la Unidad ejecutora N° 899 (Ministerio De Economía Y Finanzas-Obligaciones Del Tesoro) son los siguientes:

Cuadro 1. Ejecución Presupuestaria 2021

(cifras expresadas en millones de pesos)

Nº Programa	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
16	25.885,78	9.077,65	9.020,10
17	602,75	69,06	69,06
18	901,50	979,21	979,21
19	5,55	8,67	8,66
23	26.606,97	1.331,41	1.327,54
95	13.877,79	8.764,49	8.647,87
Total	67.880,34	20.230,49	20.052,44

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2021 (Tomo I, pág. 534-535)

Objetivo de la auditoria: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N.º 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).

Alcance: analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;

b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;

c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Observaciones relevantes:

➤ Con referencia a la formulación presupuestaria

- 1) Se ha constatado que los recursos presupuestarios asignados a la Jurisdicción 99 fueron transferidos a diversos Ministerios para el cumplimiento de sus metas institucionales, generando así una modificación de la asignación original dispuesta en la Ley de Presupuesto. Durante el ejercicio analizado, las modificaciones presupuestarias implementadas redujeron en un 70% el total de fondos disponibles, afectado los siguientes programas: Programa 23 (95%), Programa 17 (89%), Programa 16 (65%) y Programa 95 (37%). Respecto a la distribución de estas transferencias, el 53% correspondió a gastos de personal, mientras que el 47% restante impactó en otros conceptos, específicamente: Incisos 3 y 5 (15% cada uno), Inciso 4 (7%) e Inciso 6 (10%).¹
- 2) Teniendo en cuenta que en la Jurisdicción 99, el 52% de las modificaciones presupuestarias en importe negativo, que totalizan un monto neto de \$-49.984,87 millones, se registraron en el SIGAF bajo el Decreto 484-AJG-2020, el cual establece la norma y procedimiento para la ejecución presupuestaria, se observa que:

¹ Ver aclaraciones previas, pág. 16

-
- El acto administrativo que respalda estas modificaciones no fue registrado en el SIGAF, lo que dificulta la trazabilidad de los cambios realizados y los actos administrativos correspondientes.

- **Con referencia al Programa 95**

Con respecto a CEAMSE (20 expedientes por \$ 4.019,80 millones)

- 3) Se observa que en el caso de los pagos vinculados a CEAMSE se utiliza la partida 695, destinada a adelantos a empresas y sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital, pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad. A continuación, se detallan los desvíos en su uso:
 - a) Falta de Relación con Aportes de Capital: Los fondos fueron utilizados para saldar compromisos preexistentes relacionados con mayores costos, redeterminaciones de precios o servicios previamente prestados, y no así para un incremento del patrimonio público o en la capacidad operativa de la empresa. Esto incluye, en algunos casos, la transferencia directa de pagos a los cesionarios de las deudas, como ser bancos y otras entidades. (13 EE por \$2.7919,63 millones, 68% de la muestra; ver aclaraciones previas página 26)
 - b) No está adjunta el Acta de Asamblea que menciona en la nota de solicitud de fondos y no hay constancia de incremento de Capital, la Ciudad no obtiene beneficios patrimoniales en las empresas receptoras, lo cual distorsiona la finalidad misma de la partida. (7 EE por \$1.300,15 millones, 32% de la muestra; ver aclaraciones previas página 27)
- 4) De las facturas adjuntas en los expedientes electrónicos por un monto de \$ 3.622,36 millones (90% de la muestra) se devengan diferentes servicios relacionados con el servicio de higiene y limpieza urbana, sin embargo, la DGLIM no ha intervenido en el proceso de pago de los servicios facturados en estos expedientes. Se ha detectado que los gastos no están siendo imputados al programa correspondiente, lo que explica la falta de participación de la Dirección

encargada de su control. Esta situación genera una falta de seguimiento adecuado sobre la ejecución de los servicios y plantea un riesgo para la correcta fiscalización de los recursos públicos.

Con respecto a AUSA (5 expedientes por \$ 876,66 millones)

- 6) Se observa que en el caso de los pagos vinculados a AUSA se utiliza la partida 694, destinada a Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad. A continuación, se detallan los desvíos en su uso:
- a) Uso para Gastos Retroactivos y Redeterminaciones de Precios: Se destinaron fondos de esta partida a conceptos como redeterminaciones de precios, ajustes de contratos y deudas correspondientes a obras concluidas. Estos gastos no representan adelantos efectivos para nuevas obras públicas.
 - b) Imputación en el Programa 95 sin Relación con su Propósito: La utilización de fondos del Programa 95 para cubrir compromisos operativos y deudas acumuladas de obras afecta la finalidad de medir el impacto financiero estratégico, desviándose hacia la gestión de gastos corrientes.
 - c) Distorsión en el Uso del Presupuesto: Los gastos relacionados con obras específicas, como las gestionadas por AUSA, deberían imputarse a programas o jurisdicciones directamente vinculados a transporte u obras públicas, en lugar de utilizar un programa orientado a aplicaciones financieras estratégicas.

CONCLUSIÓN:

El examen realizado sobre la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro (ejercicio 2021) permitió identificar áreas de mejora significativas en la planificación, modificación y gestión de los recursos.

Durante el período auditado, se registró una reorientación sustancial de partidas, con una reducción del 70% respecto al presupuesto sancionado, principalmente en los Programas 16, 17, 23 y 95. Si bien estas transferencias respondieron a necesidades

institucionales, se observó que los procesos de modificación –especialmente mediante el Decreto 484/2020– carecieron de publicidad adecuada en el sistema SIGAF, lo que dificultó su control y no se ajustó plenamente a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70.

El análisis de expedientes reveló oportunidades de fortalecimiento en la gestión:

- Programa 95: Uso inadecuado de partidas de aporte de capital (694 y 695) para financiar gastos operativos y ajustes retroactivos (CEAMSE/AUSA), sin justificación patrimonial y con falta de intervención de áreas de control competentes.
- Programa 16: Ineficiencias en circuitos administrativos (29% de la muestra), con registros extemporáneos y documentación bancaria incompleta.
- Programa 18: se detectó la ausencia de intervención de áreas del GCABA en la validación de los montos informados por las empresas prestadoras del servicio eléctrico.

A partir del análisis realizado, se observa que la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 presenta oportunidades de mejora en cuanto a la documentación del gasto. Abordar estos aspectos contribuiría a fortalecer la rendición de cuentas y la calidad del proceso presupuestario.

Palabras Claves: Información - Presupuesto - Formulación - Registración –
Publicación

ÍNDICE

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES	2
SIGLAS	10
I) OBJETO DE LA AUDITORÍA	12
II) OBJETIVO	13
III) ALCANCE DEL EXAMEN	13
IV) ACLARACIONES PREVIAS	14
IV.1) Marco normativo y teórico.....	14
IV.2) Modificaciones Presupuestarias.....	18
IV.3) Ejecución Presupuestaria.....	22
IV.4) Análisis de Expedientes	26
V) OBSERVACIONES	35
VI) RECOMENDACIONES	40
VII) CONCLUSIÓN	42
ANEXO I.....	43
Anexo II.....	47
Anexo III.....	53

SIGLAS

AC: Administración Central
ACT: Actividad Presupuestaria
AUSA: Autopistas Urbanas
AVJG: Vicejefatura de Gobierno
BCBA: Banco de la Ciudad de Buenos Aires
BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires
CAPM: Corporación Antiguo Puerto Madera SA
CBAS: Corporación Buenos Aires Sur SE
CDNNYA: Consejo de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes
CEYSCABA: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires
CEAMSE: Coordinación Ecológica Área Metropolitana SE
CUT: Cuenta Única del Tesoro
DTO: Decreto
DISP: Disposición
DGALH: Dirección General Administración y Liquidación de Haberes
DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables
DGCG: Dirección General Contaduría
DGTES: Dirección General Tesorería
DGUIAF: Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera
EE: Expediente Electrónico
EN: Entidad
IDECBA: Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires
IF: Informe
INC: Inciso (Objeto del Gasto)
IVC: Instituto de la Vivienda de la Ciudad
JUR: Jurisdicción
MEPHUGC: Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana
MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas

MJGGC: Jefatura de Gabinete de Ministros

MP: Modificación Presupuestaria.

NO: Nota

OB: Obra

OBSBA: Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto

OGESE: Oficina de Gestión Sectorial

PE: Poder Ejecutivo

PG: Procuración General

PJ: Poder Judicial

PL: Poder Legislativo

PRD: Parte de Recepción Definitiva

PROG: Programa Presupuestario

PROY: Proyecto Presupuestario

REQMP: Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria

RES: Resolución

SA: Sociedad Anónima

SBASE: Subterráneos de Buenos Aires

SE: Sociedad del Estado

SECLYT: Secretaría Legal y Técnica

SIGEBA: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera

SSFIN: Subsecretaría de Finanzas

SSGEOPE: Subsecretaría de Gestión Operativa

SSGRH: Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos

SSHA: Subsecretaría de Hacienda

SUBJUR: Subjurisdicción

UE: Unidad Ejecutora

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO. EJERCICIO 2021”
PROYECTO N° 6.22.05

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ² ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto³ dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) con el objeto que se detalla a continuación.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyos presupuestos para el ejercicio 2021, a cargo de la Unidad ejecutora N° 899 (Ministerio De Economía Y Finanzas-Obligaciones Del Tesoro) son los siguientes:

² En adelante, AGCBA

³ En adelante, DGOGPP u OGEPU, indistintamente.

Cuadro 1. Ejecución Presupuestaria 2021
(cifras expresadas en millones de pesos)

Nº Programa	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
16	25.885,78	9.077,65	9.020,10
17	602,75	69,06	69,06
18	901,50	979,21	979,21
19	5,55	8,67	8,66
23	26.606,97	1.331,41	1.327,54
95	13.877,79	8.764,49	8.647,87
Total	67.880,34	20.230,49	20.052,44

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2021 (Tomo I, pág. 534-535)

II) OBJETIVO

Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N.º 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I);
- b) Análisis del Presupuesto Sancionado;
- c) Análisis de la descripción de los Programas presupuestarios que contiene la Jurisdicción objeto de la presente auditoría;
- d) Verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión (CI) 2021;

e) Análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;

f) Relevamiento, a través del examen de actuaciones, de los circuitos administrativos de aprobación, liquidación, registración y pago de los programas involucrados;

g) Examen de documentación respaldatoria;

h) Cálculos aritméticos y pruebas globales;

i) Solicitud de información a terceros involucrados en los programas auditados;

j) Consultas a páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA);

k) Análisis de la base de datos de las modificaciones presupuestarias suministrada por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y cruce de totales con la CI y la ley de presupuesto;

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Las tareas de campo se han desarrollado desde noviembre de 2024 a febrero 2025.

IV) ACLARACIONES PREVIAS

IV.1) Marco normativo y teórico

Por la Ley N° 6384 (10/12/2020), se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021.

La Ley de Ministerios N° 6.292 (5/12/2019) aprobó la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante el Decreto N° 463/19 (12/12/2019) se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). En este sentido, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 484/GCABA/2020 (29/12/2020) aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021 con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/2019.

En el periodo bajo análisis, se produjo la pandemia COVID 19, que ha afectado las tareas desarrolladas durante el año 2021. En ese contexto se dictaron las siguientes normas:

- Con anterioridad al inicio de la pandemia, la Ley Nacional N° 27.541, de fecha 23 de diciembre de 2019, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera y sanitaria, entre otras, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto (plazo que comprende hasta el 12 de marzo de 2021).
- Posteriormente, mediante Decreto Necesidad y Urgencia N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia hasta el 31 de diciembre 2021.
- Por su parte, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020, el Poder Ejecutivo de la Ciudad declaró la emergencia en el ámbito de la CABA hasta el 15 de junio de 2020, plazo prorrogado hasta 31 de julio de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/2021, con el fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

-
- Mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto (plazo que comprende hasta el 12 de marzo de 2021).
 - Ley N° 6.301 declara en emergencia la situación Económica y Financiera de la CABA, la cual tendrá vigencia a partir del día de su publicación (12/05/2020) y hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - Ley N° 6.385/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, faculta al poder ejecutivo a emitir en el mercado local títulos de deuda cuyo destino será la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el Sector Público de la CABA hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - Ley N° 6445/2020 (2/9/2021) se amplió hasta el 31/7/2021 el plazo establecido en el art. 1 de la Ley N° 6385.

Descripción de la Jurisdicción

La Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro tiene un papel estratégico en la administración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), ya que centraliza erogaciones de diversa índole que no se encuentran asignadas a programas específicos, pero que representan compromisos financieros esenciales del Tesoro de la Ciudad.

En el Presupuesto sancionado de 2021, esta jurisdicción representó aproximadamente el 10% del total del presupuesto de la CABA. Sin embargo, tras modificaciones y reasignaciones de créditos, su participación en el presupuesto vigente descendió drásticamente al 3%, lo que refleja la importancia de analizar la dinámica de estos movimientos y su impacto en la ejecución de políticas públicas.

Los programas que integran la Jurisdicción 99 son los siguientes:

-
- 16 - Otras Erogaciones No Asignables a Programas, que incluye subsidios esenciales (agua, energía, guarderías para empleados del GCBA, cobranzas de impuestos).
 - 17 - Aportes a Entes Públicos, que cubre obligaciones de la Ciudad con organismos nacionales e internacionales.
 - 18 - Aportes con Fines Sociales, destinados al financiamiento de gastos sociales, incluyendo el pago de servicios en barrios vulnerables.
 - 19 - Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D.), vinculado al pago de haberes de personal del GCBA en disponibilidad.
 - 23 - Ley 471, que financia la Carrera Administrativa en la Ciudad.
 - 95 - Aplicaciones Financieras, destinadas a adelantos y reestructuración de financiamiento.

Dado que la ejecución financiera de estos programas alcanzó en muchos casos el 99% o el 100% del crédito vigente, es fundamental auditar la trazabilidad de los fondos, asegurando que las modificaciones presupuestarias se hayan realizado de manera transparente y en línea con los objetivos de la administración pública.

El marcado descenso en la participación de esta jurisdicción en el presupuesto total también plantea interrogantes sobre la reasignación de fondos, la justificación de los cambios en la estructura del gasto y la eficiencia de los recursos utilizados.

A continuación, se transcribe la descripción de la “Política de la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, año 2021”, que contiene el detalle de las acciones:

“Sus objetivos son:

- Atender erogaciones no asignables a programas de las distintas jurisdicciones y entidades que son un compromiso obligatorio asumido por el Tesoro de la Ciudad, entre los que se destacan: los subsidios al agua corriente y a la tarifa social de energía, la prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad y el subsidio para atender el servicio de guarderías para el personal del GCBA.

- *Atender los aportes que se deben efectuar a los entes públicos, entre los que se destacan la Comisión Arbitral, el Consejo Federal de Inversiones, la Comisión Federal de Impuestos, la Cámara Nacional Electoral y la Secretaría Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

- *Atender los aportes que realiza el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fines sociales, entre los que se destacan los gastos de energía eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios (NHT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

- *Atender el financiamiento de los haberes del personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que fueran transferidos al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD).*

- *Atender las erogaciones originadas por la implementación de la Ley N° 471 Carrera Administrativa y sus actualizaciones.*

- *Atender, entre otros gastos, los adelantos a Empresas y Sociedades del estado a cuenta de futuros aportes de capital”.*

El monto sancionado de la Jurisdicción 99 abarcó a 6 programas presupuestarios por un monto de \$ 67.880 millones; de los cuales se formularon modificaciones y se llegó a un crédito vigente por un monto total de \$ 20.230 millones. A continuación se analizan las modificaciones presupuestarias de la Jurisdicción.

IV.2) Modificaciones Presupuestarias

El monto modificado neto de la Jurisdicción 99 fue de \$-47.649,85 millones; lo que implica una reducción del Crédito Sancionado del 70%. La distribución del mismo por programa presupuestario se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 - Modificaciones Presupuestarias Jur 99 por programa
(cifras expresadas en millones de pesos)

Programa	Crédito Sanción	Crédito Vigente	MP	% MP
16	25.885,78	9.077,65	- 16.808,14	-65%
17	602,75	69,06	- 533,69	-89%
18	901,50	979,21	77,71	9%
19	5,55	8,67	3,12	56%
23	26.606,97	1.331,41	- 25.275,55	-95%
95	13.877,79	8.764,49	- 5.113,30	-37%
Total	67.880,34	20.230,49	- 47.649,85	-70%

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base de transacciones 2021- (SIGAF)

En el cuadro precedente se destaca que 3 programas presupuestarios fueron desafectados en más del 60% del monto sancionado. Asimismo, se destaca el programa 19 tuvo un incremento del presupuesto sancionado del 56%.

Las modificaciones en positivo y negativo se detallan en el siguiente cuadro por Programa:

Cuadro N° 3 - Variación Presupuestaria por Programa Jur 99 - 2021
(cifras expresadas en millones de pesos)

Programa	Importe Positivo	Importe Negativo	Importe Neto
16	14.856,72	31.664,86	- 16.808,14
17	69,06	602,75	- 533,69
18	83,02	5,32	77,71
19	3,22	0,10	3,12
23	31.282,59	56.558,15	- 25.275,55
95	1.744,22	6.857,52	- 5.113,30
Total	48.038,83	95.688,68	- 47.649,85

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base OGEPU

La distribución del presupuesto por programa presupuestario se detalla en el siguiente cuadro discriminado por etapa del gasto:

Cuadro N° 4 – Distribución Porcentual del presupuesto por programa Jur 99 - 2021

% Programa / Total			
Prog	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
16	38%	45%	45%
17	1%	0%	0%
18	1%	5%	5%
19	0%	0%	0%
23	39%	7%	7%
95	20%	43%	43%
Total	100%	100%	100%

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base OGEPU

En el cuadro anterior se observa que la distribución porcentual del presupuesto de la Jurisdicción 99 cambió con las modificaciones presupuestarias. Se destaca que la participación del programa 23 sobre el total del presupuesto disminuyó en 22 puntos porcentuales y el programa 95 aumentó en 23 puntos.

Asimismo, la distribución de las modificaciones presupuestarias por inciso y programa se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 – Modificaciones presupuestarias por inciso y programa - Jur 99 año 2021

(cifras expresadas en millones de pesos)

Inciso	Programa	Crédito Sanción	Crédito Vigente	MP	% MP
1	subtotal	26.613	1.340	- 25.272	-95%
	16	-	0	0	N/A
	19	6	9	3	56%
	23	26.607	1.331	- 25.276	-95%
2	subtotal	60	-	- 60	-100%
	16	60	-	- 60	-100%
3	subtotal	8.330	1.086	- 7.244	-87%
	16	8.330	1.086	- 7.244	-87%
4	subtotal	3.558	-	- 3.558	-100%
	16	3.558	-	- 3.558	-100%
5	subtotal	10.177	3.207	- 6.971	-68%
	16	8.673	2.158	- 6.515	-75%
	17	603	69	- 534	-89%

Inciso	Programa	Crédito Sanción	Crédito Vigente	MP	% MP
	18	902	979	78	9%
6	subtotal	13.878	8.764	- 5.113	-37%
	95	13.878	8.764	- 5.113	-37%
8	subtotal	-	50	50	N/A
	16	-	50	50	N/A
9	subtotal	5.264	5.783	519	10%
	16	5.264	5.783	519	10%
Total general		67.880	20.230	- 47.650	-70%

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base OGEPU

En el cuadro anterior se destaca que el inciso 1 fue desafectado un 95%; siendo la misma en el programa 23 - Ley 471; los incisos 2 y 4 fueron desafectados totalmente; el inciso 3 en un 87% sobre el programa 16 - Otras Erogaciones no Asignables a Programas; el inciso 5 fue desafectado en un 68%, siendo el de mayor ajuste nominal en el programa 16 y el mayor porcentual en el programa 17 - Aportes a Entes Públicos.

Del inciso 1 tuvo modificaciones en importe positivo por un monto total de \$ 31.286 millones; en importe negativo por 56.558 millones, dando una modificación neta de \$-25.272 millones. Asimismo, de las modificaciones más significativas en importe negativo fueron destinadas a las siguientes jurisdicciones:

Cuadro N° 6 – Modificaciones presupuestarias por inciso y programa - Jur 99 año 2021
(cifras expresadas en millones de pesos)

Nº Jur	Nombre Jurisdicción	Importe	% del total
5	Ministerio Publico	2.764.701.858	5%
7	Consejo De La Magistratura	2.312.461.691	4%
26	Ministerio De Justicia Y Seguridad	3.632.293.827	6%
55	Ministerio De Educación	11.824.607.465	21%
40	Ministerio De Salud	18.919.968.101	33%
Total Jur 99 - Obligaciones del Tesoro		-56.558.265.871	

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base OGEPU

Estas modificaciones implicaron 659 formularios de “Requerimiento de Modificación Presupuestaria (MP)”;

de los cuales 39 tienen monto \$0. Asimismo, las mismas fueron aprobadas por 62 Resoluciones, un Decreto y una Ley; según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 7 - MP por tipo de Norma aprobatoria
(cifras expresadas en millones de pesos)

Norma	Importe Positivo	Importe Negativo	Importe Neto
DECRETO	9.460,54	49.984,87	- 40.524,34
LEY	29.283,54	-	29.283,54
RESOL. MIN. HACIENDA	9.294,76	45.703,81	- 36.409,05
Total	48.038,83	95.688,68	- 47.649,85

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base OGEPU

En el cuadro anterior se observa que el 52% del monto de disminución del crédito original se realiza a través del Decreto 484/2020, por medio del cual se aprueban las normas anuales de ejecución y aplicación; pero no constan los actos administrativos aprobatorios de los mismos, ni consta su publicación en el Boletín Oficial (BO) (art 63 Ley 70)⁴. Asimismo, se destaca que el 61% del monto de los incrementos al crédito original se realizaron a través de la Ley 6445/2021; y el resto de los incrementos presupuestarios se dio en proporciones similares entre decreto y resoluciones.

El análisis de las MP en detalle por programa presupuestario se analiza en el Anexo III.

IV.3) Ejecución Presupuestaria

El monto devengado del año 2021 ascendió a \$20.052 millones de pesos distribuidos por programa presupuestario de la siguiente manera:

⁴ "En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los 5 días de firmada la Resolución correspondiente". (art 63 Ley 70)

Cuadro N.º 8 - Presupuesto devengado 2021 por Programa
(cifras expresadas en millones de pesos)

Nº Programa	Nombre Programa	Devengado	%
16	Otras Erogaciones No Asignables a Programas	9.020,10	45%
17	Aportes a Entes Públicos	69,06	0%
18	Aportes con Fines Sociales	979,21	5%
19	Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D.)	8,66	0%
23	Ley 471	1.327,54	7%
95	Aplicaciones Financieras	8.647,87	43%
Total general		20.052,44	100%

Fuente: : elaboración AGCBA s/ Base de transacciones 2021- SIGAF

En el cuadro anterior se destaca que los programas 17 y 19 no tienen incidencia en el total de la jurisdicción. Los programas 18 y 23 una incidencia moderada y los de mayor afectación son los programas 16 y 95.

La distribución del presupuesto devengado por inciso se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 9 - Presupuesto devengado 2021 por Inciso
(cifras expresadas en millones de pesos)

Inc	Descripción	Devengado	%
1	Gastos En Personal	1.336,29	7%
2	Bienes De Consumo	-	0%
3	Servicios No Personales	1.068,94	5%
4	Bienes De Uso	-	0%
5	Transferencias	3.202,44	16%
6	Activos Financieros	8.647,87	43%
8	Otros Gastos	18,66	0%
9	Gastos Figurativos	5.778,24	29%
Total general		20.052,44	100%

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base de transacciones 2021- SIGAF

En el cuadro anterior se observa que el mayor porcentaje devengado corresponde al inciso 6; el cual corresponde íntegramente el programa 95. Asimismo, el inciso 9, gastos figurativos abarca el 29 % del presupuesto devengado de la

jurisdicción. Estos gastos no van a ser analizados ya que responden a gastos que ya se encuentran reflejados en el presupuesto.

Según el clasificador presupuestario el inciso 9 se define como: *Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y entes autárquicos cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante de dicho Presupuesto.*

La distribución del monto total devengado por inciso y programa se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 10 - Presupuesto devengado 2021 por Inciso y Programa
(cifras expresadas en millones de pesos)

Inciso	Programa						Total general
	16	17	18	19	23	95	
1	0,08	-	-	8,66	1.327,54	-	1.336,29
2	-	-	-	-	-	-	-
3	1.068,94	-	-	-	-	-	1.068,94
5	2.154,18	69,06	979,21				3.202,44
6						8.647,87	8.647,87
8	18,66						18,66
9	5.778,24						5.778,24
Total general	9.020,10	69,06	979,21	8,66	1.327,54	8.647,87	20.052,44

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base de transacciones 2021- SIGAF

En el cuadro precedente puede observarse que el inciso 1 - Gastos En Personal se encuentra distribuido principalmente en los programas 19 - Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D.) y 23 - Ley 471; el inciso 3 – Servicios no personales, se corresponde al programa 16 - Otras Erogaciones No Asignables a Programas; el inciso 5 – Transferencias, se encuentra imputado mayormente en el programa 16 y

programa 18 - Aportes con Fines Sociales. Del mismo modo, como ya se mencionó anteriormente, el inciso 6 – Activos financieros, se corresponde íntegramente al programa 95 - Aplicaciones Financieras.

A continuación, se expone la variación del monto devengado del año 2021 con respecto al monto devengado del año 2020 por apertura programática. En la columna “Var. real” se muestran las variaciones 2021 / 2020 del devengado ajustadas por el IPCBA (Índice de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires); lo que implica haber ajustado el año 2020 según el IPCBA para la comparación con 2021.

IPCBA 2021 variación interanual 49,2%

Cuadro N.º 11 - Presupuesto devengado año 2021 y año 2020 por Programa
(cifras expresadas en millones de pesos)

Programa	Descripción	Devengado 2020	Devengado 2021	Var Nominal	Var Real
16	OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	6.474,27	9.020,10	39%	-7%
17	APORTES A ENTES PUBLICOS	51,64	69,06	34%	-10%
18	APORTES CON FINES SOCIALES	698,99	979,21	40%	-6%
19	R.A.D	6,73	8,66	29%	-14%
23	LEY 471	962,05	1.327,54	38%	-8%
95	APLICACIONES FINANCIERAS	7.996,08	8.647,87	8%	-28%
Total general		16.189,77	20.052,44	24%	-17%

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base de transacciones 2021 y 2020- SIGAF; IPCBA 2021 variación interanual 49,2%

En el cuadro anterior puede observarse que la variación nominal del monto devengado entre el año 2020 y 2021 fue del 24% con el mayor porcentaje de aumento en el programa 18; sin embargo, si se ajusta el año 2020 por el IPCBA la variación real fue de -17%; es decir que se redujo el presupuesto de la Jurisdicción en términos reales.

En el mismo sentido el cuadro siguiente expone la comparación del monto devengado año 2021 y año 2020 por inciso:

Cuadro N.º 12 - Presupuesto devengado año 2021 y año 2020 por Programa
(cifras expresadas en millones de pesos)

Inc	Descripción	Devengado 2020	Devengado 2021	Var Nominal	Var Real
1	Gastos En Personal	968,85	1.336,29	38%	-8%
3	Servicios No Personales	346,35	1.068,94	209%	107%
5	Transferencias	2.546,48	3.202,44	26%	-16%
6	Activos Financieros	7.996,08	8.647,87	8%	-28%
8	Otros Gastos	53,36	18,66	-65%	-77%
9	Gastos Figurativos	4.278,65	5.778,24	35%	-9%
Total general		16.189,77	20.052,44	24%	-17%

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base de transacciones 2021 y 2020- SIGAF; IPCBA 2021 variación interanual 49,2%

En el cuadro precedente puede observarse que, a diferencia de la apertura programática, el inciso 3 – Servicios no personales – tuvo un aumento real del 107%.

IV.4) Análisis de Expedientes

Teniendo en cuenta la significatividad económica, se seleccionó una muestra de carpetas de pago de los beneficiarios más significativos de los programas con mayor incidencia en la Jurisdicción según se detalla en el Anexo II.

Programa 16 - Otras Erogaciones No Asignables A Programas

A continuación, se transcribe la descripción del Servicio Público 16 enmarcada en la Política de la Jurisdicción 99 para el año 2021, que contiene el detalle de las acciones:

“Este programa atiende un conjunto de erogaciones no asignables a programas de las distintas jurisdicciones y entidades que son un compromiso obligatorio asumido por el Tesoro de la Ciudad.

Entre otros gastos, se pueden encontrar los subsidios al agua corriente y a la tarifa social de energía, el gasto asumido por la prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente y el reflejo presupuestario del subsidio para atender el

servicio de guarderías para el personal del GCBA, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N.º 1.659/97 y sus modificatorios”.

Del Programa 16, se seleccionó una muestra de 25 expedientes según el criterio de significatividad económica (ver Anexo II), correspondientes a los incisos 3 y 5. Del inciso 3, se incluyeron 13 expedientes relacionados con comisiones bancarias, mientras que del inciso 5, la muestra abarcó 5 expedientes de Tarifa Social y 7 expedientes del Fondo de Discapacidad.

Comisiones bancarias

Los expedientes analizados corresponden a comisiones bancarias cobradas al GCBA por la gestión de recaudación de tributos, efectuadas de forma quincenal con débito diario en la cuenta de referencia, bajo el concepto de Comisiones Bancarias por Recaudaciones a través del sistema RBCO/Banco País.

Circuito administrativo según EE relevados:

- a) La D.G. Tesorería inicia el EE, lo caratula y confecciona un informe adjuntando el/ los extracto/s bancarios.
- b) Con el informe de D.G. Tesorería, la D.G. Contaduría genera otro informe con el detalle de las comisiones bancarias (sumatoria) y efectúa el pase a D.G. Rentas además de solicitarle la autorización de OP con débito en la cuenta bancaria de referencia.
- c) D.G. Rentas coteja el monto informado por D.G. Contaduría y devuelve el pase a ésta para generar el SSGAE.
- d) Finalmente D.G. Contaduría genera la Providencia con OP y luego posterior pago.

Documentación respaldatoria en los EE: Consta de extractos bancarios sobre la recaudación impositiva en la cuenta bancaria de referencia del Banco Ciudad, donde posteriormente se efectúa el pago de las comisiones generadas por dichas operaciones. Además, se adicionan los informes de cada repartición interviniente en el circuito administrativo presentado para la operatoria de este gasto.

Asimismo, se presentaron otros extractos bancarios relacionados con regularizaciones crediticias y tickets de pagos adicionales por comisiones bancarias, tales como IVA y comisiones retroactivas.

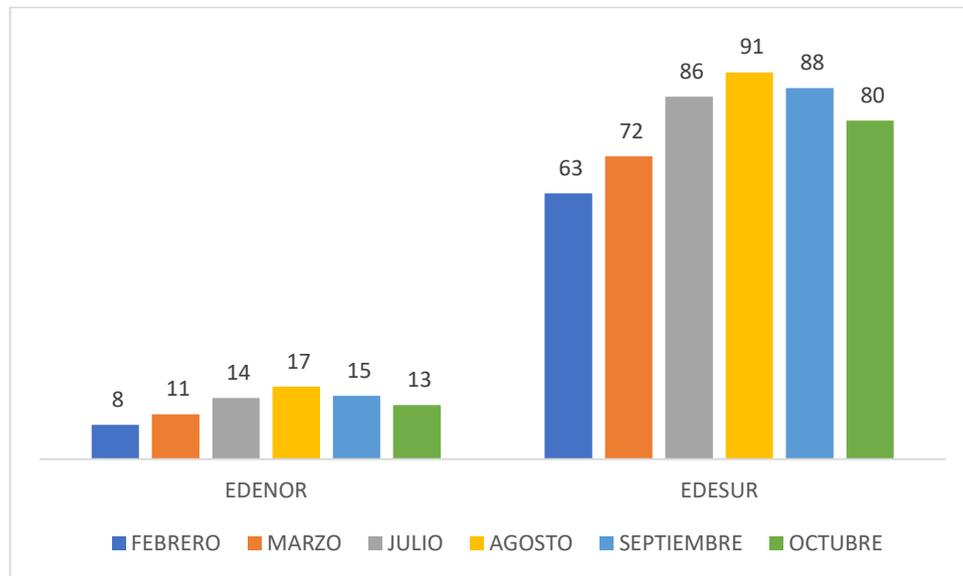
Sobre los expedientes referidos a comisiones bancarias se obtuvieron las siguientes conclusiones generales:

- La normativa presentada en los formularios C41 (orden de pago) es el Decreto GCABA 1693/1997 (Normas básicas Cuenta Única del Tesoro)
- La imputación asignada en las órdenes de pago se destinó a la Jurisdicción 99 Programa 16 con apertura programática Inciso 3 (servicios no personales) Partida principal 5 (Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros) Partida parcial 5 (Comisiones Y Gastos Bancarios).
- En todos los casos en leyenda del formulario C41 se indica que son regularizaciones presupuestarias del movimiento bancario.
- En todos los EE, en el orden 2 se menciona erróneamente el importe del gasto imputable y se presenta el resumen sobre las comisiones a deducir por parte de la D.G. Tesorería a la D.G. Contaduría en forma manual, sin un documento electrónico de respaldo sobre los montos diarios a debitar por las comisiones.

Tarifa Social

De los expedientes analizados con respecto al beneficiario “Compañía Administradora Del Mercado Mayorista Eléctrico SA (CAMMESA)” referidos al régimen de tarifa social de energía eléctrica; se obtuvieron las siguientes conclusiones:

Gráfico N° 1 - Transferencias analizadas 2021 por Proveedor - Programa 16 – Beneficiario “CAMMESA” (en millones de pesos)



Fuente: elaboración AGCBA s/ Expedientes muestra CAMMESA

En este gráfico se observa una distribución temporal similar de las transferencias de dinero por proveedor.

La cantidad de beneficiarios que reciben las tarifas sociales se mantuvo prácticamente invariable durante el año; siendo en promedio 26.100 para Edenor y 168.852 para Edesur. Esto indica que la tarifa que se pagó en este período fue en promedio de \$499 por beneficiario para Edenor y de \$473 por beneficiario para Edesur (valor similar al del año anterior; \$470 y \$444 respectivamente; lo que implica un 6% de aumento). Esto se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°13 - Transferencias analizadas 2021 por Proveedor - Programa 16- CAMMESA
(cifras expresadas en millones de pesos)

Descripción	FEBRERO	MARZO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	Total general
EDENOR	8.142.219	10.602.785	14.470.814	17.141.988	14.997.812	12.797.243	78.152.861
Cant Beneficiarios(*)	25.510	25.165	26.391	26.363	26.339	26.829	156.597
Precio por Benefi	319	421	548	650	569	477	499
EDESUR	62.822.861	71.622.262	85.700.153	91.446.461	87.781.406	80.034.100	479.407.243
Cant Beneficiarios (*)	157.400	157.400	174.099	173.159	173.609	177.445	1.013.112
Precio por Benefi	399	455	492	528	506	451	473
Total	70.965.080	82.225.047	100.170.967	108.588.449	102.779.218	92.831.343	557.560.104

(*) Solo se tomaron los beneficiarios de Consumo base

Fuente: Elaboración AGCBA s/ expedientes muestra CAMMESA

Fondo de discapacidad:

Obra Social De Ciudad De Bs. As (Ob.S.B.A.): gastos pagados por prestaciones que brinda Ob.S.B.A para personas con capacidades diferentes. De los expedientes analizados pudo constatarse que:

- En todos los expedientes la información que presentan las prestadoras de servicios esta ordenada y referenciada. En 3 de 5 expedientes se puede observar listados de ordenes médicas con los tratamientos a los cuales accedieron los pacientes.
- En todos los casos se cumple la transferencia del 50% del monto declarado. Asimismo, los montos declarados por ObSBA coinciden con lo autorizados por el MHyF

Programa 18 – Aportes con fines sociales

No se encontró la descripción presupuestaria del programa para el año 2021.

A continuación, se transcribe la descripción presupuestaria del programa N° 18 para el año 2020:

“Este programa atiende aquellos aportes que realiza el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fines sociales que según el marco jurídico propio de cada erogación no le han sido asignados a ningún organismo del mismo en particular.

Entre otros gastos, se encuentran los gastos de energía eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios (NHT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se incorpora a este programa el subsidio a favor de la Catedral Metropolitana (Ordenanza N° 34.296) para la atención de gastos en concepto de energía eléctrica”.

Los gastos originados por estos servicios no son abonados efectivamente a las sociedades, sino que se compensan con los ingresos que genera el gravamen único sobre los Ingresos Brutos (IIBB) por la venta de energía eléctrica en la CABA.

De los expedientes analizados se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- no es posible construir el monto de facturación,
- los métodos de catalogación de consumo no son claros,
- las facturas que se adjuntan no corresponden al objeto del programa.
- Los valores facturados difieren entre sí según el orden de folio.

Programa 95 – Aplicaciones financieras

A continuación, se transcribe la descripción presupuestaria del programa N° 95 para el año 2021:

“Las aplicaciones financieras tienen por objetivo indicar el uso de fondos disponibles de un superávit, a fin de medir el efecto de las operaciones de financiamiento del gobierno en la economía. Se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

Atiende entre otros gastos, los adelantos a Empresas y Sociedades del estado a cuenta de futuros aportes de capital”

Se seleccionó una muestra de 20 expedientes del Beneficiario CEAMSE por un monto total de \$ 4.019,78 millones y 5 expedientes de AUSA por un monto total de \$ 876.656,25 millones.

En 13 de los expedientes referidos a CEAMSE se abonan facturas que detallan diferentes servicios relacionados con el servicio de higiene y limpieza urbana como ser:

- *Transporte de residuos.*
- *Ttipper adicional. Tratamiento Líquidos lixiviados .Proyecto paisajístic*
- *Cobertura final y tratamiento de escorrentinas*
- *Desmonte. Canalización hidráulica, estudios, obras hidráulicas*
- *MC Operación y Mantenimiento MBT Norte*
- *Disposición RSU*

En los expedientes analizados no se encontró ninguna referencia a la Dirección General de Limpieza (DGLIM), a pesar de que esta posee, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias definidas en el Decreto N° 463/19: *“Formular e implementar la planificación y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiendo las acciones inherentes al control de plagas.*

Verificar la correcta ejecución del servicio, recolección de residuos sólidos urbanos húmedos y secos dispuestos en la vía pública y su transporte en las zonas concesionadas excluyendo las zonas bajo administración del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana”

Mediante Nota N° 00003735-AGCBA-DGASUNFI/25 se envió solicitud de información a la DGLIM con respecto a los expedientes analizados y que informe si

participa en el control de la ejecución de estos servicios y, en caso afirmativo, detalle el programa bajo el cual se lleva a cabo dicho control. Su respuesta fue la siguiente: *“se hace saber que esta Dirección General no tiene injerencia ni ha intervenido el asunto consultado, motivo por el cual no resulta competente para dar una respuesta ni remitir la documentación solicitada”*.

Todos los expedientes relevados se encuentran imputados en la partida 6.9.5; la cual, según el clasificador presupuestario, refiere a “Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital: Gastos en concepto de aportes irrevocables no capitalizados a Empresas y Sociedades del Estado imputables a futuros aumentos de capital”

En 7 de los expedientes relevados de CEAMSE no se encuentran facturas adjuntas; solo hay una nota de la presidenta de CEAMSE a la DGCG con la siguiente solicitud:

Como es de vuestro conocimiento, en virtud de los informes presentados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, realizada en fecha 30 de enero de 2008, y lo referido en nuestras anteriores solicitudes. solicitamos por la presente la suma de (ver cuadro siguiente) en concepto de pago de aporte de capital para el periodo indicado.

Asimismo, en todos los expedientes no se encuentran los actos administrativos aprobatorios del gasto; sin embargo, se encuentra su mención en las OP. Se solicitaron las mismas a la DGCG y fueron enviadas ya que se encontraban en otro expediente de origen. Las resoluciones se refieren a asignar en concepto de aporte de capital a favor de CEAMSE los siguientes montos:

Cuadro N°14 – Aporte de Capital a CEAMSE por Resolución 2021

(cifras expresadas en millones de pesos)

	NORMA	Fecha Norma	Mes Aporte	Monto
RESOLUCION	934/MHFGC/2021	12/3/2021	marzo	550
RESOLUCION	1439/MHFGC/2021	16/4/2021	abril	550
RESOLUCION	1665/MHFGC/2021	4/5/2021	mayo	550
RESOLUCION	2430/MHFGC/2021	17/6/2021	junio	600
RESOLUCION	2733/MHFGC/2021	6/7/2021	julio	600
RESOLUCION	3545/MHFGC/2021	19/8/2021	agosto	600
RESOLUCION	3986/MHFGC/2021	17/9/2021	septiembre	600
RESOLUCION	4492/MHFGC/2021	19/10/2021	octubre	600
RESOLUCION	5257/MHFGC/2021	25/11/2021	noviembre	750
RESOLUCION	5409/MHFGC/2021	7/12/2021	diciembre	750
Total				6.150

Fuente: elaboración propia s/info DGCG

Con respecto a los expedientes correspondientes al Beneficiario AUSA SA se trata de expedientes que tramitan el reintegro de las erogaciones realizadas por Autopistas Urbanas S.A de obra de los Viaductos ferroviarios San Martín y Paseo del Bajo.

Se liquidan diferentes servicios como ser:

- Obras remanentes: vías e infraestructura.
- Horas de seguridad privada
- Modificaciones de Alcance
- Redeterminaciones de Precios
- Trabajos Complementarios Colocación de Fibra Óptica
- Alquiler de Contenedores para Centro de Sensores
- Mejoras edilicias cabina Belgrano C
- Carta oferta por tendido eléctrico y obras complementarias.

La ejecución del presupuesto se basa en convenios específicos y adendas que establecen el acuerdo entre GCABA, AUSA y otras entidades de gobierno.

Consta de notas de autorización AUSA para la transferencia de fondos con respaldo sobre facturas presentadas con un listado de las mismas (en caso de corresponder), autorizaciones de las áreas correspondientes (Secretaría de Transporte y Obras Públicas, OGEPU, DGTAL MHYFGC y D.G. Contaduría General) y Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la autorización de pago y comunicación al resto de las áreas intervinientes.

En todos los expedientes se encuentra involucrada la D.G. Infraestructura De Transporte. Asimismo, todos los expedientes relevados se encuentran imputados en la partida 6.9.4; la cual, según el clasificador presupuestario, refiere a “Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la ejecución de obra pública: Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado otorgados para financiar la ejecución de obra pública”.

V) OBSERVACIONES

➤ Con referencia a la formulación presupuestaria

- 1) Se ha constatado que los recursos presupuestarios asignados a la Jurisdicción 99 fueron transferidos a diversos Ministerios para el cumplimiento de sus metas institucionales, generando así una modificación de la asignación original dispuesta en la Ley de Presupuesto. Durante el ejercicio analizado, las modificaciones presupuestarias implementadas redujeron en un 70% el total de fondos disponibles, afectado los siguientes programas: Programa 23 (95%), Programa 17 (89%), Programa 16 (65%) y Programa 95 (37%). Respecto a la distribución de estas transferencias, el 53% correspondió a gastos de personal, mientras que el 47% restante impactó en otros conceptos, específicamente: Incisos 3 y 5 (15% cada uno), Inciso 4 (7%) e Inciso 6 (10%).⁵

⁵ Ver aclaraciones previas, pág. 16

2) Teniendo en cuenta que en la Jurisdicción 99, el 52% de las modificaciones presupuestarias en importe negativo, que totalizan un monto neto de \$-49.984,87 millones, se registraron en el SIGAF bajo el Decreto 484-AJG-2020, el cual establece la norma y procedimiento para la ejecución presupuestaria, se observa que:

➤ El acto administrativo que respalda estas modificaciones no fue registrado en el SIGAF, lo que dificulta la trazabilidad de los cambios realizados y los actos administrativos correspondientes.

➤ **Con referencia al Programa 95**

Con respecto a CEAMSE (20 expedientes por \$ 4.019,80 millones)

3) Se observa que en el caso de los pagos vinculados a CEAMSE se utiliza la partida 695, destinada a adelantos a empresas y sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital, pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad. A continuación, se detallan los desvíos en su uso:

c) Falta de Relación con Aportes de Capital: Los fondos fueron utilizados para saldar compromisos preexistentes relacionados con mayores costos, redeterminaciones de precios o servicios previamente prestados, y no así para un incremento del patrimonio público o en la capacidad operativa de la empresa. Esto incluye, en algunos casos, la transferencia directa de pagos a los cesionarios de las deudas, como ser bancos y otras entidades. (13 EE⁶ por \$2.7919,63 millones, 68% de la muestra; ver aclaraciones previas página 26)

d) No está adjunta el Acta de Asamblea que menciona en la nota de solicitud de fondos y no hay constancia de incremento de Capital, la Ciudad no obtiene beneficios patrimoniales en las empresas receptoras, lo cual distorsiona la finalidad misma de la partida. (7 EE⁷ por \$1.300,15 millones, 32% de la muestra; ver aclaraciones previas página 27)

⁶ Carpetas orden 26 a 31, 34, 39 a 42, 44 y 45 del Anexo II, pag 43

⁷ Carpetas orden 32, 33, 35 a 38 y 43 del Anexo II, pag 43

- 4) De las facturas adjuntas en los expedientes electrónicos por un monto de \$ 3.622,36 millones (90% de la muestra) se devengan diferentes servicios relacionados con el servicio de higiene y limpieza urbana, sin embargo, la DGLIM no ha intervenido en el proceso de pago de los servicios facturados en estos expedientes. Se ha detectado que los gastos no están siendo imputados al programa correspondiente, lo que explica la falta de participación de la Dirección encargada de su control. Esta situación genera una falta de seguimiento adecuado sobre la ejecución de los servicios y plantea un riesgo para la correcta fiscalización de los recursos públicos.
- 5) En el 100% de los casos analizados, no están adjuntos los actos administrativos aprobatorios del gasto; asimismo figuran sus datos en las órdenes de pago.

Con respecto a AUSA (5 expedientes por \$ 876,66 millones)

- 6) Se observa que en el caso de los pagos vinculados a AUSA se utiliza la partida 694, destinada a Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad. A continuación, se detallan los desvíos en su uso:
 - a) Uso para Gastos Retroactivos y Redeterminaciones de Precios: Se destinaron fondos de esta partida a conceptos como redeterminaciones de precios, ajustes de contratos y deudas correspondientes a obras concluidas. Estos gastos no representan adelantos efectivos para nuevas obras públicas.
 - b) Imputación en el Programa 95 sin Relación con su Propósito: La utilización de fondos del Programa 95 para cubrir compromisos operativos y deudas acumuladas de obras afecta la finalidad de medir el impacto financiero estratégico, desviándose hacia la gestión de gastos corrientes.
 - c) Distorsión en el Uso del Presupuesto: Los gastos relacionados con obras específicas, como las gestionadas por AUSA, deberían imputarse a programas

o jurisdicciones directamente vinculados a transporte u obras públicas, en lugar de utilizar un programa orientado a aplicaciones financieras estratégicas.

- 7) En 2 EE⁸ por un monto total de \$553,07 millones (63% de la muestra) la imputación de los formularios C41 se realizan en fecha posterior al plazo determinado según normativa de cierre Disposición 110-DGCG-2021⁹. Ello implica falta de oportunidad en la imputación de la información de acuerdo a lo que establecen las Normas Anuales (Decreto 484-2020).
- 8) El 25% (\$218,51 millones) del monto devengado de AUSA se corresponden a comprobantes de otros periodos (2019 y 2020).

➤ **Con referencia al Programa 16**

Muestra de 25 expedientes por \$ 1.347,12 millones

Comisiones Bancarias (13 expedientes por \$ 368,41 millones)

- 9) En el análisis de 13 expedientes por un total de \$368,41 millones vinculados a comisiones bancarias, se detectaron inconsistencias en 8 expedientes, que representan el 50% de la muestra y un monto total de \$181,06 millones. Estas inconsistencias se refieren a:
 - Demoras en la imputación presupuestaria: En tres expedientes por \$73,03 millones (20% de la muestra), correspondientes al ejercicio 2020, los gastos fueron imputados recién en 2021 y pagados en 2023, con un desfase de

⁸ Carpetas orden 46 (fecha C41 10/11/23) y 48 (fecha C41 10/2/22) del Anexo II, pag 43

⁹ En su art. 9 indica dentro del procedimiento de ejecución presupuestaria para el periodo 2021, que la registración de los formularios con devengado en los diversos módulos de gestión de SIGAF podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre, con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre. Ello implica falta de oportunidad en la imputación de la información de acuerdo a lo que establecen las Normas Anuales (Decreto 484-2020).

hasta dos ejercicios respecto del momento en que se produjo el devengado real.

- Demoras excesivas en el circuito administrativo: En cinco EE, por un monto total de \$108,03 millones (29% de la muestra), se evidenciaron plazos de tramitación excesivos, que en algunos casos superaron los 1.100 días desde el inicio del expediente hasta su registro final.

10) En el 100% de los expedientes los extractos bancarios quincenales presentados en los EE no presentan la integridad necesaria como respaldo documental de las operaciones bancarias vertidas, dado que no están completos, sino que son muestra parcial de los movimientos diarios sin correlatividad en las páginas y en algunos casos en los días no consecutivos.¹⁰

Con referencia al Programa 18 (3 expedientes por \$ 265,29 millones)

11) En la totalidad de los expedientes examinados (100%) no se evidenció documentación que acredite la intervención de áreas competentes del GCBA para validar ni supervisar los montos declarados por las empresas prestadoras del servicio eléctrico, en el marco de los procesos de compensación de créditos tributarios.¹¹

¹⁰ Descargo DGTES: “Si bien los extractos no fueron vinculados a los expedientes analizados de manera completa cabe destacar que los mismos fueron consultados para realizar las tareas pertinentes de la conciliación de la cuenta, siendo que estos pueden ser consultados por SIGAF. Sin embargo, se tendrá en cuenta la observación realizada por esa Auditoría General, y toda vez que sea posible, en función del tamaño del archivo extracto, se vincularan en su totalidad en los expedientes futuros”.

Descargo DGCG: “Los extractos que nos llegan están completos, desconocemos en que se basan para que no presentan la integridad necesaria, para una mayor información corresponde a la DGTES realizar el pertinente descargo en relación a este punto.

Sin perjuicio de todo ello, se señala que esta DGCG tienen acceso a los extractos por el SIGAF que permite el cotejo de la información, y además se cuenta con el IF DGTES con el control y detalle de los montos. Dejando constancia además que, una vez que la DGTES dispone de la orden de pago emitida por esta DGCG, en ese momento también se valida que el monto resultante de la OP sea el que corresponde regularizar por el débito ocurrido”.

¹¹ Descargo DGCG

No se comparte la observación por los siguientes motivos que pasamos a detallar:

-
- 12) En el 100% de los expedientes hay cuadros con detalles de facturación que no logran identificar con la totalidad del gasto reclamado por las compañías; existen cuadros sin títulos, cortados, no legibles. ¹¹

VI) RECOMENDACIONES

- 1) Formular el presupuesto asignando los créditos a las Jurisdicciones que correspondan, en función a la naturaleza de los gastos previstos, los que, a su vez, deben ser definidos de acuerdo con un relevamiento de las necesidades existentes. En caso de ser necesario, para el inciso 1, ampliar el alcance de la “Descripción del Programa” para incluir aquellas erogaciones que se registran en forma recurrente en la Jurisdicción bajo análisis.
- 2) Incorporar de forma sistemática en SIGAF los actos administrativos específicos que aprueban cada modificación presupuestaria. Establecer un procedimiento de carga y validación documental automático que garantice la trazabilidad completa desde el momento de la modificación.
- 3) La partida 695 debe destinarse exclusivamente a transferencias que impliquen efectivos aumentos de capital, debidamente respaldados por documentación

1er. Los gastos de servicios básicos tienen una liquidación centralizada,

2do. Lo que existe es una base de medidores que están en el sistema que ha tenido un control previo para su autorización, en el cual está la dirección, la vinculación presupuestaria del gasto y demás datos que se consideren necesarios.

3ero. Las empresas envían por mail los archivos txt con la facturación de los servicios, además antes enviaban las facturas en papel, y ahora las suben a una nube de donde se bajan y chequean contra el txt.

4to. Una vez cotejada la documentación con el txt se procesa en el SIGAF.

5to. El gasto originado en villas se encuentra incluido dentro del archivo mencionado y está sujeto al siguiente proceso de control previo a su liquidación:

6to. Para realizar todo el proceso se caratula un expediente que se asocia con el proceso y en el cual posteriormente se incluye la documentación respaldatoria.

7mo. Si se toma que los archivos vinculados de la forma que se viene haciendo no es la correcta motivo por el cual a partir de ahora se vincularan como documento de trabajo para su mejor visualización.

8vo. El archivo txt que remiten las empresas también lo reciben la Gerencia de Gestión de Servicios Básicos (DGTALMHF) y la Dirección General de Políticas Energéticas (Ministerio de Desarrollo Económico y Producción) quienes toman conocimiento de la misma y realizan los controles que le competen, y por ejemplo son los que toman la decisión de cambios de potencia. Etc.

societaria que lo acredite. Los gastos deben imputarse en las partidas presupuestarias y programas correspondientes según su naturaleza.

- 4) Imputar los gastos de higiene de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las áreas correspondientes.
- 5) Disponer que los actos administrativos aprobatorios del gasto estén incorporados en forma íntegra y accesible dentro de cada expediente electrónico.
- 6) Regular el uso de la partida 694 para que sea exclusivo de anticipos a obras nuevas. Los ajustes retroactivos deben canalizarse por partidas que representen gasto corriente o compensaciones, no como inversión en ejecución.
- 7) Garantizar el cumplimiento estricto de los plazos de devengado establecidos en las normas anuales, y documentar toda prórroga otorgada o aplicada, adjuntándola a cada expediente.
- 8) Establecer criterios más rigurosos y controlados para la regularización de comprobantes de ejercicios anteriores, con autorización explícita y documentación específica por parte de la autoridad contable.
- 9) Revisar integralmente el circuito administrativo de imputación de comisiones bancarias, estableciendo claramente las etapas, responsables y plazos máximos de actuación. Implementar controles cruzados entre los formularios C41 y SIGAF, para asegurar que la fecha de imputación presupuestaria se corresponda con el ejercicio real del gasto.
- 10) Se recomienda requerir la inclusión completa de extractos bancarios como parte obligatoria del expediente, sin depender del acceso a SIGAF como única fuente. La documentación debe garantizar autonomía y respaldo íntegro para auditorías presentes y futuras.
- 11) Incluir en los EE constancias explícitas de control por parte de DGTALMHF y la Dirección General de Políticas Energéticas, para validar los importes compensados.
- 12) Estandarizar el formato de presentación de la documentación vinculada a facturación, asegurando legibilidad, completitud y correcta vinculación al EE.

VII) CONCLUSIÓN

El examen realizado sobre la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro (ejercicio 2021) permitió identificar áreas de mejora significativas en la planificación, modificación y gestión de los recursos.

Durante el período auditado, se registró una reorientación sustancial de partidas, con una reducción del 70% respecto al presupuesto sancionado, principalmente en los Programas 16, 17, 23 y 95. Si bien estas transferencias respondieron a necesidades institucionales, se observó que los procesos de modificación –especialmente mediante el Decreto 484/2020– carecieron de publicidad adecuada en el sistema SIGAF, lo que dificultó su control y no se ajustó plenamente a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70.

El análisis de expedientes reveló oportunidades de fortalecimiento en la gestión:

- Programa 95: Uso inadecuado de partidas de aporte de capital (694 y 695) para financiar gastos operativos y ajustes retroactivos (CEAMSE/AUSA), sin justificación patrimonial y con falta de intervención de áreas de control competentes.
- Programa 16: Ineficiencias en circuitos administrativos (29% de la muestra), con registros extemporáneos y documentación bancaria incompleta.
- Programa 18: se detectó la ausencia de intervención de áreas del GCABA en la validación de los montos informados por las empresas prestadoras del servicio eléctrico.

A partir del análisis realizado, se observa que la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 presenta oportunidades de mejora en cuanto a la documentación del gasto. Abordar estos aspectos contribuiría a fortalecer la rendición de cuentas y la calidad del proceso presupuestario.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de sanción y N° de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 B.O.C.B.A N° 47	Capítulo decimoséptimo -Economía, Finanzas y Presupuesto.
2	Ley N° 70	27/08/1998 B.O.C.B.A N° 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1000	19/05/1999 B.O.C.B.A N° 704	Reglamentario Ley N° 70.
4	Ley Nacional N°27541	23/12/2019 B.O N° 34268	Declara la emergencia económica emergencia pública en materia económica, financiera y sanitaria, entre otras, hasta el 31 de diciembre de 2020.
5	DNU N° 260/20 PEN	12/3/2020 B.O N° 34327	Amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541 en relación al COVID por el plazo de un año a partir de la entrada del presente Decreto -Hasta el 12-3-2021-
6	DNU N° 167/21 PEN	11/3/2021 B.O N° 34605	El Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia hasta el 31/12/2021.
7	Ley N° 6.301	7/5/2020 B.O.C.B.A N°5867	Declara en emergencia la situación Económica y Financiera de la CABA, la cual tendrá vigencia a partir del día de su publicación (12/05/2020) y hasta el 31 de diciembre de 2020.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de sanción y N° de Boletín	Descripción
8	DNU N° 1/2020	16/3/2020 B.O.C.B.A N° 5823	el Poder Ejecutivo de la Ciudad declaró la emergencia en el ámbito de la CABA hasta el 15 de junio de 2020, plazo prorrogado hasta 31 de julio de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/2021
9	Ley N° 325	28/12/1999 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
10	Ley N° 6292	09/12/2019 B.O.C.B.A N°5757	Ley de Ministerios.
11	Decreto N° 463/GCABA/19	16/12/2019 B.O.C.B.A N° 5762	Aprueba la estructura orgánico funcional de la Ley N° 6292.
12	Ley N° 2739	5/6/2018 B.O.C.B.A N°2970	Publicación del Boletín Oficial en el sitio web del Gobierno de la Ciudad.
13	Ley N° 6384	10/12/2020 B.O.C.B.A N° 6024	Ley de Presupuesto Ejercicio 2021.
14	Ley N° 6445	2/9/2021 B.O.C.B.A N° 6213	Modifica Ley N° 6384.
15	Decreto N° 484	29/12/2020 B.O.C.B.A N° 6027	Normas anuales de ejecución presupuestaria.
16	Decreto N° 1659	14/11/1997 B.O.C.B.A N° 342	Se otorga al IMOS un subsidio mensual \$230000 a partir de mayo de 1997, para atender el servicio de guarderías del personal municipal.



N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de sanción y N° de Boletín	Descripción
17	Resolución N° 3283/MEFGC	14/08/2019 B.O.C.B.A N° 5683	Se aumenta el monto del subsidio mensual del Decreto N° 1659-GCABA-97 \$ 16402500 a partir del 1/5/2019.
18	Decreto N° 1693-GCABA-97	03/12/1997 B.O.C.B.A N° 345	Aprueba las normas básicas de funcionamiento de la Cuenta Única de Tesoro. Tramitaciones previas. Ingresos, Programación en Caja, Pagos y Conciliaciones Dirección General de Tesorería.
19	Ley Nacional N° 23510	11/06/1987 B.O.C.B.A N° 26156	Se crea el Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires.
20	Ordenanza N° 34296	04/07/1978 B.M N° 15.811	Se otorga un Subsidio a la Catedral Metropolitana a fin de atender gastos de energía eléctrica.
21	Decreto N° 3360-MCBA-68	17/04/1968 B.M N°13296	Se aprueba la reglamentación de los sumarios administrativos. Reglamento sustanciación, instrucción de sumarios y Procedimiento Administrativo.
22	Ley N° 471	05/08/2000 B.O.C.B.A N° 1026	Ley de Relaciones Laborales de la Administración Pública en la CABA.
23	Ley N° 6385	28/12/2000 B.O.C.B.A N° 6024	Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir en el Mercado local títulos de deuda con destino cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el sector público. Términos y condiciones generales, moneda, emisión y monto, plazo mínimo tasa de interés, forma y denominaciones rescate amortización, clases series.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de sanción y N° de Boletín	Descripción
24	Ley N° 2936	01/09/2009 B.O.C.B.A N°3248	Actividad publicitaria exterior, instalación de marquesinas publicitarias, cartelería, frentistas, actividad publicitaria exterior, anuncio, aviso, letrero, estructuras, columnas, soportes, Modificación Código de Planeamiento Urbano, Código de la Edificación.
25	Disposición N° 6 dgogpp/21	6/7/2021 B.O.C.B.A N° 6174	Se aplican las normas aclaratorias y pautas metodológicas para la ejecución y aplicación del presupuesto.
26	Disposición N° 110/2021	8/11/2021 B.O.C.B.A N° 6254	Normas de Cierre de Cuentas para el ejercicio 2021.

Anexo II

Selección de la muestra

El presupuesto para el año 2021, por etapa del gasto, en la jurisdicción 95 fue el siguiente:

Cuenta de Inversión 2021 - Tomo 1 Presupuesto

Nº Programa	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
(cifras expresadas en pesos)			
16	25.885.784.596,00	9.077.647.568,00	9.020.096.889,03
17	602.750.000,00	69.058.727,00	69.058.723,19
18	901.500.000,00	979.205.560,00	979.205.558,90
19	5.547.072,00	8.668.615,00	8.661.196,34
23	26.606.967.689,00	1.331.413.549,00	1.327.544.983,96
95	13.877.789.000,00	8.764.492.933,00	8.647.874.021,98
Total	67.880.338.357,00	20.230.486.952,00	20.052.441.373,40

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2021 (Tomo I, pág. 534-535)

En el cuadro siguiente se analiza el porcentaje de incidencia de cada programa dentro del total de la Jurisdicción 99:

% Programa / Total			
Prog	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
16	38%	45%	45%
17	1%	0%	0%
18	1%	5%	5%
19	0%	0%	0%
23	39%	7%	7%
95	20%	43%	43%
Total	100%	100%	100%

Prog	Crédito Original	%	Crédito Vigente	%	Devengado	%
16	20.621.550.299	33%	3.294.251.868	23%	3.241.858.436	23%
17	602.750.000	1%	69.058.727	0%	69.058.723	0%
18	901.500.000	1%	979.205.560	7%	979.205.559	7%
19	5.547.072	0%	8.668.615	0%	8.661.196	0%
23	26.606.967.689	42%	1.331.413.549	9%	1.327.544.983	9%
95	13.877.789.000	22%	8.764.492.933	61%	8.647.874.022	61%
Total	62.616.104.060	100%	14.447.091.252	100%	14.274.202.919	100%

En el cuadro anterior se destaca que los programas 17 y 19 no tienen incidencia en el total de la jurisdicción. Los programas 18 y 19 una incidencia moderada y los de mayor afectación son los programas 16 y 95.

La distribución del presupuesto devengado por inciso se detalla en el siguiente cuadro:

Inc	Descripción	Devengado	%
1	Gastos En Personal	1.336.289.136,32	7%
2	Bienes De Consumo	-	0%
3	Servicios No Personales	1.068.943.561,02	5%
4	Bienes De Uso	-	0%
5	Transferencias	3.202.439.404,34	16%
6	Activos Financieros	8.647.874.021,98	43%
8	Otros Gastos	18.656.796,88	0%
9	Gastos Figurativos	5.778.238.452,86	29%
Total general		20.052.441.373,40	100%

En el cuadro anterior se observa que el mayor porcentaje devengado corresponde al inciso 6; el cual es íntegramente el programa 95. Asimismo, el inciso 9, gastos figurativos abarca el 29 % del presupuesto devengado de la jurisdicción. Estos gastos no van a ser analizados ya que responden a gastos que ya se encuentran reflejados en el presupuesto.

Según el clasificador presupuestario el inciso 9 se define como: Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y entes autárquicos cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante de dicho Presupuesto.

La distribución por inciso y programa se detalla en el siguiente cuadro:

Inc	Programa				
	16	18	23	95	Total
1	82.956		1.327.544.984		1.336.289.136
3	1.068.943.561				1.068.943.561
5	2.154.175.122	979.205.559			3.202.439.404
6				8.647.874.022	8.647.874.022
8	18.656.797				18.656.797
Total	3.241.858.436	979.205.559	1.327.544.984	8.647.874.022	14.274.202.921

Se va a seleccionar una muestra por significatividad económica del inciso 3 (programa 16), inciso 5 (programa 16 y 18) e inciso 6 (programa 95). Se seleccionan los beneficiarios con mayor monto devengado, que al menos alcancen el 50% del monto total devengado del mismo.

Programa 16 - Beneficiarios >10 millones:

Inciso	Beneficiario	Prog 16	%
1	GCBA ACREDITACION DE SUELDOS	82.956	0%
3		1.002.035.441	32%
	GCBA - COM P/RECA RBCO BCO PAIS	734.296.891	23%
	GCBA INT. COMIS. Y PAGOS AL BCBA	177.175.195	6%
	DIFERENCIA DE CAMBIO - GCBA	55.132.591	2%
	INGRESOS CAJA DE TESORERIA TARJETA VISA CTA CTE 200317-5	24.990.102	1%
	GCBA-PAGO ELECTRONICO OBLIGACIONES AFIP	10.440.661	0%
5		2.152.812.070	68%
	COMPANIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA	1.023.004.385	32%
	OBRA SOCIAL DE CIUDAD DE BS. AS.	811.383.637	26%
	OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - GUARDERIAS	257.218.973	8%
	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	43.376.424	1%
	VISIT BUENOS AIRES	17.828.651	1%
8	DIFERENCIA DE CAMBIO - GCBA	18.655.797	1%
Total general		3.173.586.264	100%

Teniendo en cuenta la significatividad económica, se van a tomar muestra de carpetas de pago de los beneficiarios mayores del inciso 3 (GCBA - COM P/RECA RBCO BCO PAIS) y del inciso 5 (CAMMESA y OBSBA); que al menos alcance al 50% del monto devengado:

Beneficiario	Inc	Cant. Exp.	Monto exp.	Monto Beneficario	% Muestra
Banco Pais	3	13	368.409.493,78	734.296.891,00	50%
CAMMESA	5	5	557.560.107,00	1.023.004.385	55%
OBSBA	5	7	421.150.740,05	811.383.637	52%
Total		25	1.347.120.340,83	2.568.684.913,00	52%

Programa 18:

Del programa 18 (7% del monto total de la Jurisdicción) se seleccionó una muestra de los 3 expedientes más significativos, los cuales corresponden a EDESUR y totalizan el 32% del monto devengado a este beneficiario.

Programa 95:

Inc	Beneficiario	Devengado	%
6	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO	7.360.000.000	85%
	AUTOPISTAS URBANAS S.A.	1.287.874.021	15%
	Total	8.647.874.021	100%

De CEAMSE se seleccionaron los 20 expedientes de mayor significatividad económica por un monto total de \$ 4.019,80 millones (55% del monto devengado de CAMMESA). Con respecto a AUSA se seleccionaron los 5 expedientes de mayor significatividad económica por un monto total de \$ 876,66 millones (68% del monto devengado de AUSA).

La muestra total representa el 46% del monto total devengado de la Jurisdicción 99 (sin incluir el inciso 9); según se detalla en el siguiente cuadro:

Programa	Total Devengado (*)	Muestra	%
16	3.241.858.436	1.347.120.340,83	42%
18	979.205.559	265.288.454,87	27%
23	1.327.544.984		0%
95	8.647.874.022	4.896.435.749,56	57%
Total	14.274.202.921	6.508.844.545,26	46%

(*)sin inciso 9

Expedientes seleccionados:

#	Programa	Expediente	Devengado
1	16	EX/18131241/2021-DEC/1693/1997	44.164.643,90
2	16	EX/3746203/2021-DEC/1693/1997	33.773.207,33
3	16	EE/38825498/2021-DEC/1693/1997	31.620.428,38
4	16	EX/6404952/2021-DEC/1693/1997	30.618.871,42
5	16	EE/31934977/2021-DEC/1693/1997	30.060.295,50
6	16	EX/24114785/2021-DEC/1693/1997	28.548.942,70
7	16	EX/11640449/2021-DEC/1693/1997	27.973.723,92
8	16	EX/18169015/2020-DEC/1693/1997	27.387.213,96
9	16	EX/17109509/2020-DEC/1693/1997	24.409.744,22
10	16	EX/30064454/2021-DEC/1693/1997	23.862.630,80
11	16	EX/21122471/2021-DEC/1693/1997	22.822.988,10
12	16	EX/35402144/2021-DEC/1693/1997	21.937.352,95
13	16	EX/25253859/2020-DEC/1693/1997	21.229.450,60
14	16	EE/15097475/2021-RES/1892/2021	153.190.129,00
15	16	EE/30063374/2021-RES/4304/2021	108.588.449,00
16	16	EX/38315540/2021-RES/5657/2021	102.779.219,00
17	16	EX/27753076/2021-RES/4013/2021	100.170.968,00
18	16	EX/38312305/2021-RES/5689/2021	92.831.342,00
19	16	EE/4668417/2022-RES/1129/2022	76.478.002,00
20	16	EE/37564338/2021-RES/5471/2021	70.316.888,00
21	16	EE/37564427/2021-RES/5470/2021	60.322.795,00
22	16	EE/18874899/2021-RES/3348/2021	55.194.677,63
23	16	EE/28372312/2021-RES/4105/2021	54.448.877,08
24	16	EE/33258755/2021-RES/4872/2021	53.121.019,00



#	Programa	Expediente	Devengado
25	16	EE/19443047/2021-RES/3577/2021	51.268.481,34
26	95	EE/14954839/2021-RES/1665/2021	400.000.000,00
27	95	EE/38439073/2021-RES/5409/2021	321.404.114,06
28	95	EE/21143035/2021-RES/2733/2021	287.816.888,30
29	95	EE/31816677/2021-RES/4492/2021	287.659.371,87
30	95	EX/35283242/2021-RES/5257/2021	279.926.067,37
31	95	EE/28212624/2021-RES/3986/2021	270.537.904,53
32	95	EE/38437052/2021-RES/5409/2021	225.000.000,00
33	95	EX/35280982/2021-RES/5257/2021	225.000.000,00
34	95	EX/35285450/2021-RES/5257/2021	205.765.448,12
35	95	EE/24832783/2021-RES/3545/2021	175.149.961,55
36	95	EE/31814978/2021-RES/4492/2021	175.000.000,00
37	95	EE/21136091/2021-RES/2733/2021	175.000.000,00
38	95	EE/11969520/2021-RES/1439/2021	150.000.000,00
39	95	EE/28209797/2021-RES/3986/2021	141.267.595,79
40	95	EE/18152538/2021-RES/2430/2021	118.220.889,33
41	95	EE/24834020/2021-RES/3545/2021	107.569.095,75
42	95	EE/18149507/2021-RES/2430/2021	107.494.179,60
43	95	EE/28187450/2021-RES/3986/2021	175.000.000,00
44	95	EE/11978120/2021-RES/1439/2021	101.901.937,72
45	95	EE/9133611/2021-RES/934/2021	90.066.042,36
46	95	EE/8310559/2022-RES/1224/2022	406.958.387,24
47	95	EE/19086590/2021-RES/2654/2021	153.749.150,30
48	95	EX/39525809/2021-RES/258/2022	146.115.429,16
49	95	EX/32927710/2021-RES/5029/2021	137.122.115,93
50	95	EX/31998947/2021-RES/415/2022	32.711.170,58
51	18	C41 N° 481995	121.349.477
52	18	C41 N° 483601	82.665.401
53	18	C41 N° 485102	61.273.577
Total			6.508.844.545,26

Anexo III

Análisis de las Modificaciones Presupuestarias

Normativa	Programas	MP		Comentario
		Nº	Monto \$	
Ley 6445-LGCABA-2021	16	5011	6.535.035.700	No se adjunta el anexo normativo correspondiente a la MP, solo se presenta Cuadro de composición del gasto para la Jurisdicción 99 por incisos sin distinguir jurisdicciones destinos de la MP.
	23		22.748.501.395	
Decreto 484-AJG-2020	16	5877 y 8037	17.043	Esta norma se encuentra publicada con la distinción que su anexo normativo corresponde a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2021, sin contemplar los requerimientos presupuestarios mencionados en este cuadro.
	19	1290,1703, 3175, 3564, 5877, 5979, 8037, 8335, 8369 y 8372	3.121.543	
	23	1290,1703, 3175, 3564, 5877, 5969, 5979, 5991, 5993, 6010, 7877, 7879, 7895, 7900, 7927,7934, 7964, 7966, 7970, 7972, 7974, 7978, 7997, 8000, 8001, 8003, 8004, 8006, 8007, 8009, 8010, 8011, 8012, 8013, 8015, 8016, 8017, 8018, 8019, 8020, 8023, 8024, 8025, 8026, 8027, 8028, 8029, 8030, 8032, 8034, 8035, 8036, 8037, 8041, 8042, 8043, 8044, 8045, 8046, 8047, 8048, 8049, 8050, 8051, 8052, 8053, 8054, 8055, 8056, 8057, 8069, 8070, 8071, 8073, 8079, 8087, 8094, 8120, 8121,	40.527.440.158	

Normativa	Programas	MP		Comentario
		Nº	Monto \$	
		8124, 8125, 8126, 8300, 8301, 8302, 8303, 8304, 8304, 8305, 8306, 8307, 8308, 8310, 8311, 8312, 8313, 8314, 8315, 8316, 8317, 8318, 8320, 8321, 8322, 8325, 8326, 8327, 8328, 8329, 8330, 8331, 8332, 8335, 8339, 8340, 8369, 8370, 8372, 10241 y 10243		
	95	9378, 9380, 9387 y 9388	-	
Resolución 221-SSHA-2021	16	232, 425, 438 y 442	144.821.944	Estas normas no se encuentran publicadas en BOCBA ni tampoco se han podido encontrar mediante el buscador de normativa del GCBA.
	23	404, 406 y 433	40.764.437	
Resolución 1530-SSHA-2021	16	4405, 4910, 4969, 5022, 5028, 5045, 5092, 5099, 5113, 5120 y 5122	261.863.417	
Resolución 1907-SSHA-2021	16	7767, 7851, 7891, 7940 y 7946	14.307.279	
Resolución 1908-SSHA-2021	16	8031, 8091, 8092, 8104, 8206, 8220, 8222, 8224, 8225, 8374, 9416, 9436, 9505, 9516, 9642, 9797, 9932, 9939, 9942, 9943, 9946, 9948, 9951, 9963 y 10250	4.112.581.776	Posee publicación de su texto con fecha de aprobación el 29-12-2021 (según base de transacciones), sin su anexo normativo. Sin embargo, las MP se hallaron en anexo normativo bajo la Resolución 128-SSHA-2022 BOCBA
	17	9423, 9436, 9505 y 9949	533.691.273	
	18	9505 y 9797	82.593.560	

Normativa	Programas	MP		Comentario
		Nº	Monto \$	
	23	8.352	261.000.000	Nº 6438 con fecha 11-08-2022
	95	8251, 8276, 8281, 8402, 9415, 9507, 9522, 9639, 9643, 9663, 9774, 9782, 9797, 9897, 9922, 9923, 9934, 9937, 9938, 9940, 9942, 9944, 9945, 9946, 9947, 9949, 9950, 9951, 9954 y 9955	5.113.296.067	
Resolución 276-SSHA-2021	16	553	-	Se encuentra publicada con 2 anexos que referencian al art. 2 de la norma. Sin embargo, el anexo correspondiente a las MP según art. 1 no fue publicado.
	23	560, 574 y 575	439.405	